



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 25 DE MAYO DE 2023

### ASISTENTES

#### **ALCALDE PRESIDENTE**

Pedro Armas Romero

#### **CONCEJALES**

Dunia Esther Álvaro Soler  
Luis Rodrigo Berdullas Álvarez  
María Leticia Cabrera Hernández  
Alejandro Cacharrón Gómez

#### **AUSENTE**

Juan Valentín Déniz Francés

#### **SECRETARIO**

Juan Manuel Juncal Garrido

---

En Pájara y en el Salón de la Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintitres, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Alcalde, don Pedro Armas Romero, con la asistencia de los señores Concejales que en el encabezamiento se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria para que la que habian sido convocados previa y reglamentariamente, mediante Decreto de la Alcaldía nº 2660/2023, de 23 de mayo.

Actúa de Secretario, el Titular de la Corporación, don Juan Manuel Juncal Garrido, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

### **PRIMERO.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS GANADEROS PROFESIONALES DEL MUNICIPIO EN 2ª CONVOCATORIA TRAS PERÍODO DE ALEGACIONES. (SUBV/2022/18)**

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*“César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente SUBV/18/2022 que se viene tramitando en este Ayuntamiento en relación a la Convocatoria Extraordinaria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los*



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

ganaderos profesionales del municipio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, nº 134, de lunes, 7 de noviembre de 2022, emito el siguiente

## **INFORME DE PROCEDIMIENTO SOBRE SUBVENCIÓN TRAS PERÍODO DE ALEGACIONES**

### **I.- ANTECEDENTES**

1. Con fecha 28 de febrero de 2022, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 25 el anuncio de aprobación definitiva de las Bases Regulatoras de subvenciones destinadas a los ganaderos profesionales del municipio (ORD/1/2021).
2. Con fecha 5 de octubre de 2022 se emitió Informe - Propuesta de la Concejalía Delegada de Agricultura, Ganadería y Pesca para que se incoe expediente de concesión de las subvenciones.
3. Con fecha 19 de octubre de 2022 se emitió Informe jurídico sobre el procedimiento a seguir.
4. Con fecha 20 de octubre de 2022 se emitió Retención de Crédito por Importe de 35.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 020 410 47900, nº expediente 2/2022000002055, relativa a dicha convocatoria extraordinaria de subvenciones.
5. Con fecha 25 de octubre de 2022 se emitió Informe de Fiscalización limitada previa en régimen de requisitos básicos, favorable por parte del Sr. Interventor, en cuanto a las comprobaciones realizadas, existencia de crédito adecuado y suficiente y competencia del órgano.
6. Con fecha 27 de octubre de 2022 se emitió la Resolución de Alcaldía 6061/2022, de aprobación de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones.
7. Con fecha 7 de noviembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 134 la convocatoria pública extraordinaria de subvenciones.
8. Con fecha 10 de abril de 2023 la Junta de Gobierno Local, adoptó aprobar la Resolución de la Convocatoria extraordinaria de subvenciones a los ganaderos profesionales del municipio (SUBV/18/2022).
9. En fecha 21 de abril de 2023, R.E. 5739/2023, la entidad Fuertesquén SL presentó un recurso contra la referida resolución, tras haber quedado excluido por no encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias. Aportó el certificado de la Agencia Tributaria Canaria de 21 de abril de 2023, en el que se indicaba en el Anexo que el tercero realiza exclusivamente operaciones a tipo cero que no obligan a presentar autoliquidaciones periódicas.
10. En fecha 25 de abril de 2023, RR.EE. 5959/2023 y 5960/2023, D. Rayco Ramos Rodríguez presentó un recurso contra la referida resolución, aportando Libro de Registro Caprino actualizado a 1 de febrero de 2023.

### **II.- NORMATIVA APLICABLE**



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

- Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 22 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Los artículos 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el caso de tratarse de Asociaciones.
- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### III.- CRITERIOS DE PUNTUACIÓN Y PUNTUACIÓN OBTENIDA:

En aplicación de la convocatoria de subvenciones destinadas a los ganaderos profesionales del municipio de Pájara, publicada en el BOPLP nº 41, de 6 de abril de 2022, el criterio de reparto es de 0,20 € máximo por día por cada animal de raza caprina mayorera que el solicitante acredite, durante un máximo de 30 días.

En caso de que la cuantía total a repartir rebase el importe de la partida presupuestaria disponible, se prorrateará hasta completar el máximo posible de subvención a percibir, practicando reducciones en el valor de la subvención diaria por cada cabra de raza mayorera acreditada en un céntimo progresivamente a todos los beneficiarios.

La cuantía máxima a percibir será, en todo caso, de 10.000 euros como máximo por solicitante.

En términos matemáticos, se aplicará siguiendo la siguiente fórmula:

$$S_B = N_C * S_{DC} * N_D$$

Siendo:

$S_B$  = Subvención del Beneficiario.

$N_C$  = Número de unidades acreditadas de cabra de raza mayorera.

$S_{DC}$  = Subvención diaria por cada cabra de raza mayorera acreditada (máximo 0,20 €).

$N_D$  = Número de días (máximo 30).

Al respecto, indicar que se entenderán en todo caso, por unidades acreditadas de ganado caprino de raza mayorera aquellas obrantes en la Dirección General de Ganadería del Gobierno de Canarias, esto es, los Libros de Registro Caprino actualizados al año en curso.

De cualquier modo, y como guía de referencia, se ha consultado el Mapa de Explotaciones Ganaderas online, publicado en el Sistema de Información Territorial de Canarias – IDECanarias, en la siguiente URL:

<https://visor.grafcan.es/visorweb/default.php?svc=svcExpGanad&srld=EPSG:32628&lat=3127445.005181767&lng=404650.6357172995&zoom=8&lang=es>

### IV.- ALEGACIONES Y/O FACTURAS PRESENTADAS Y CONFORMES

Se han presentado un total de 2 recursos de reposición, las cuales se detallan a continuación:



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

Solicitante	NIF	Registros de Entrada
Fuertesquén, SL	B67953802	R.E. 5739/2023, de 21 de abril
Rayco Ramos Rodríguez	78537260B	R.E. 5959/2023, de 25 de abril R.E. 5960/2023, de 25 de abril

### **Fuertesquén SL**

Consta en el expediente CERTIFICADO del Recaudador Municipal, de fecha 1 de marzo de 2023, en el que se recoge que el tercero no tiene deuda con esta Administración. Asimismo, con fecha 28 de febrero de 2023 se efectuaron las consultas de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y con la Seguridad Social del interesado.

El interesado figuraba al corriente en las obligaciones tributarias estatal y con la Seguridad Social. No obstante, el certificado emitido por la Agencia Tributaria Canaria fue NEGATIVO, por lo que en aplicación del artículo 13.2.e) de la Ley General de Subvenciones procedió su exclusión.

En fecha 21 de abril de 2023, a través del Registro de Entrada nº 5739/2023, el interesado presentó un recurso de reposición alegando el siguiente argumento:

“Que a esta parte se le notifica por sede electrónica el día 18 de abril de 2023 que se le deniega la subvención al solicitarse certificado a la Agencia Tributaria Canaria y resultar negativo, por lo que esta parte aporta certificado de realizar exclusivamente operaciones a tipo cero y no estando obligado a presentar modelos de IGIC con fecha de efecto desde el 1 de marzo de 2022”

El certificado aportado es el siguiente:

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA04540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:  
14/06/2023  
14/06/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:  
JUAN JUNCAL  
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282F992742C0F47BE47A5



AYUNTAMIENTO  
DE PAJARA



Núm. de expediente: 20230000731248  
Delegación Tributaria Insular de Fuerteventura  
Certificado nº: 2023074502

**OBJETO DE LA CERTIFICACIÓN: SITUACIÓN TRIBUTARIA**

Don / Doña Beatriz Chesá Pintado \*\*, Administradora de Tributos Interiores y Propios de Las Palmas, CERTIFICA, conforme a los datos que obran en la base de datos de la Agencia Tributaria Canaria, que:

Don / Doña FUERTESQUEN, con NIF B67953802 y domicilio fiscal en CL DELFIN 12, 35627 PAJARA (LAS PALMAS), figura a fecha 21/04/2023 con la situación en el Censo de empresarios y profesionales de la Agencia Tributaria Canaria que se indica en el anexo.

El presente certificado no origina derechos ni expectativas de derecho a favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, entendiéndose a los efectos exclusivos de la obtención de la situación en el Censo de empresarios y profesionales de la Agencia Tributaria Canaria y con una validez de doce meses a contar desde la fecha de expedición.

Puerto del Rosario, a 21 de Abril de 2023

Beatriz Chesá Pintado \*\*  
Administradora de Tributos Interiores y Propios de Las Palmas

Delegación Tributaria Insular de Fuerteventura  
Avenida Pinar de Mayo, 1 Pág 17 / 2

Documento firmado electrónicamente por SELLO AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA - NIF Q3100461C.  
Autenticidad verificable a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria en <https://sede.gobcan.es/tributos> mediante el código seguro de verificación: 1578F4C711C4F12C0F07B8B10CFE3460F  
Fecha y hora de firma: 21/04/2023 12:38



Núm. de expediente: 20230000731248  
Delegación Tributaria Insular de Fuerteventura  
Certificado nº: 2023074502

**ANEXO**

**RESUMEN SITUACIÓN CENSAL**

Situación censal	Obligaciones vector	Estado declaraciones censales	Datos del obligado
Censado	Obligaciones por cuenta corriente	Sin incidencias	Con domicilio fiscal en Canarias

**REGÍMENES Y AUTOLIQUIDACIONES**

Regímen IGIC	Fecha de efecto
Regímen general	01/03/2022
Autoliquidaciones IGIC	
Realiza exclusivamente operaciones a tipo cero que no obligan a presentar autoliquidaciones periódicas	01/03/2022
Regímen AIEM	
sin datos	sin datos
Autoliquidaciones AIEM	
sin datos	sin datos
Combustible	
Está obligado a presentar declaración por el impuesto especial sobre combustible	Si / No No
Impuesto Especial sobre Labores del Tabaco	
Registro de Fabricantes, Titulares de Depósitos y Operadores del Impuesto	Si / No No

**ACTIVIDAD PRINCIPAL**

Epígrafe / CNAE	Actividad económica	Fecha de alta
1024	EXPLOTACION DE GANADO CAPRINO	01/03/2022

**ACTIVIDADES SECUNDARIAS**

Epígrafe / CNAE	Actividad económica	Fecha de alta	Fecha de baja
1021	EXPLOTACION EXTENSIVA DE GANADO OVINO	01/03/2022	-

**SECTORES DIFERENCIADOS**

Sectores	Actividad económica (Prorrata especial)	Fecha de alta	Fecha de baja
sin datos	sin datos	sin datos	sin datos

Delegación Tributaria Insular de Fuerteventura  
Avenida Pinar de Mayo, 1 Pág 2 / 2

Documento firmado electrónicamente por SELLO AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA - NIF Q3100461C.  
Autenticidad verificable a través de la sede electrónica de la Agencia Tributaria Canaria en <https://sede.gobcan.es/tributos> mediante el código seguro de verificación: 1578F4C711C4F12C0F07B8B10CFE3460F  
Fecha y hora de firma: 21/04/2023 12:38

Efectuada la consulta del tercero nuevamente de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria, a fecha 18 de mayo de 2023, el resultado es positivo.

Consultado asimismo el libro de Registro Caprino aportado por el interesado mediante el R.E. 16.606/2022, de 11 de noviembre, el interesado presenta un censo con:

- 18 reproductores hembra de ganado bovino de raza canaria
- 7 reproductores macho de ganado caprino de raza majorera
- 236 reproductores hembra de ganado caprino de raza majorera.

Por tanto, tenemos que:

Nº unidades acreditadas de cabra de raza majorera [NC]	Subvención diaria por cada cabra de raza majorera acreditada [SDC](máximo 0,20 €)	Número de días (máximo 30) [ND]	Subvención del beneficiario (SB=NCxSDCxND)
243	0,20 €	30	1.458,00 €

Asimismo se verifica que los gastos aportados son los siguientes:  
Código de Explotación Ganadera: E-GC-015-15985

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	CIF	PROVEEDOR	CANTIDAD	MÁXIMO SUBVENC.	OBSERVACIONES
------------	---------------	------------	-----	-----------	----------	-----------------	---------------

NOMBRE: JUAN JUNCAL PEDRO ARMAS ROMERO  
 PUESTO DE TRABAJO: SECRETARIO ALCALDE-PRESIDENTE  
 HASH DEL CERTIFICADO: 389D5E0A054540EAC7215884882CD062FF2E87CC  
 EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC  
 Fecha de Verificación: 356282F992742C0F47BE47A5  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282F992742C0F47BE47A5



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

2210006573	07/03/2022	30/03/2022	A35005115	Compañía Canaria de Piensos SA	2.937,70 €	1.458,00 €	-
<b>TOTAL:</b>					2.937,70 €	1.458,00 €	

**Rayco Ramos Rodríguez:**

En fecha 25 de abril el interesado presentó dos registros de entrada, el 5959/2023 y el 5960/2023. En ellos alega que el interesado solicita sea atendida su petición de tener en cuenta su error a la hora de presentar el libro de registro caprino que en su momento aportó.

Visto el Libro de Registro Caprino aportado por el interesado, se procede a revisar el tamaño de la cabaña ganadera acreditada:

Código de Explotación Ganadera: E-GC-015-15592

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	CIF	PROVEEDOR	CANTIDAD	MÁXIMO SUBVENC.	OBSERVACIONES
20018296/2	23/09/2022	14/10/2022	A76625813	Cereales Archipiélago S.A.	10.920,42 €	2.028,00 €	Ya han sido abonados 474,00 € correspondientes a la subvención concedida tras el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de abril de 2023 (72 unidades de ganado caprino de raza mayorera)
<b>TOTAL:</b>					10.920,42 €	2.028,00 €	

El número de unidades de ganado caprino de raza mayorera asciende a 338. Por tanto:

Nº unidades acreditadas de cabra de raza mayorera [NC]	Subvención diaria por cada cabra de raza mayorera acreditada [SDC](máximo 0,20 €)	Número de días (máximo 30) [ND]	Subvención del beneficiario (SB=NCxSDCxND)
338	0,20 €	30	2.028,00 €

No obstante, y puesto que el interesado ya ha recibido una subvención por importe de 474,00 € procede abonar la diferencia hasta el máximo subvencionable, esto es, 1.554,00 €

**V.- CONCLUSIÓN FINAL**

De la información analizada por este Departamento se desprende que los beneficiarios que a continuación se relacionan cumplen con los requisitos necesarios para recibir una subvención, por lo que elevo la presente propuesta de **RESOLUCIÓN** a la Concejalía Delegada de Ganadería.

Por lo anterior, es por lo que **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pájara la adopción del siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

**PRIMERO.-** Incrementar la subvención a conceder a D. Rayco Ramos Rodríguez en 1.554,00 €, que deberán sumarse a los 474,00 € ya concedidos en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de abril de 2023 y al amparo de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los ganaderos profesionales del municipio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 134, de miércoles, 7 de noviembre de 2022. La subvención total a conceder es:

Solicitante	NIF	NC (Nº cabras RAZA MAJORERA)	SDC (Subvención diaria por ud. Cabra mayorera)	ND (Nº días máximo)	SB (Subvención a conceder)
Rayco Ramos Rodríguez	78537260B	338	0,2	30	2.028,00 €
<b>SUMA</b>					<b>2.028,00 €</b>

**SEGUNDO.-** Conceder, al amparo de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los ganaderos profesionales del municipio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 134, de miércoles, 7 de noviembre de 2022, una subvención al siguiente beneficiario y con el siguiente importe:

Solicitante	NIF	NC (Nº cabras RAZA MAJORERA)	SDC (Subvención diaria por ud. Cabra mayorera)	ND (Nº días máximo)	SB (Subvención a conceder)
Fuertesquén SL	B67953802	243	0,2	30	1.458,00 €
<b>SUMA</b>					<b>1.458,00 €</b>

*Este es mi informe, el cual someto a otros mejor fundados en Derecho.”*

Se advierte en la propuesta traída a la Junta de Gobierno Local que se ha omitido la notificación del acuerdo a los interesados así como el traslado a la Intervención Municipal, cuestión que se incluirá en el acuerdo.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

**PRIMERO.-** Incrementar la subvención a conceder a D. Rayco Ramos Rodríguez en 1.554,00 €, que deberán sumarse a los 474,00 € ya concedidos en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de abril de 2023 y al amparo de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los ganaderos profesionales del municipio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 134, de miércoles, 7 de noviembre de 2022. La subvención total a conceder es:

Solicitante	NIF	NC (Nº cabras RAZA MAJORERA)	SDC (Subvención diaria por ud. Cabra mayorera)	ND (Nº días máximo)	SB (Subvención a conceder)
-------------	-----	------------------------------	--	---------------------	----------------------------



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

Rayco Ramos Rodríguez	78537260B	338	0,2	30	2.028,00 €
<b>SUMA</b>					<b>2.028,00 €</b>

**SEGUNDO.-** Conceder, al amparo de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los ganaderos profesionales del municipio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 134, de miércoles, 7 de noviembre de 2022, una subvención al siguiente beneficiario y con el siguiente importe:

Solicitante	NIF	NC (Nº cabras RAZA MAJORERA)	SDC (Subvención diaria por ud. Cabra mayorera)	ND (Nº días máximo)	SB (Subvención a conceder)
Fuertesquén SL	B67953802	243	0,2	30	1.458,00 €
<b>SUMA</b>					<b>1.458,00 €</b>

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados con expresión de los recursos que procedan.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos para su remisión a la Base Nacional de Datos de Subvenciones, así como para su conocimiento y efectos.

**SEGUNDO.- SUBVENCIÓN NOMINADA CONCEDIDA A UD PLAYAS DE SOTAVENTO. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. (SUBV 4/2023)**

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

*“César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente SUBV/2023/0004 que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO, para la realización del proyecto “Regional Preferente y femenino F8”, emito el siguiente,*

**INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN**

**I.- ANTECEDENTES. -**

*I.- En el Plan Estratégico de subvenciones 2023 se prevé en este presupuesto el otorgamiento de forma directa de subvención nominativa a “UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE PLAYAS DE SOTAVENTO” por importe de QUINCE MIL EUROS. - (15.000,00 €), en la modalidad de subvención, consignada en la partida 061 341 4809916 del presupuesto vigente, para financiar y sufragar los gastos derivados de un proyecto de apoyo a la organización en categoría Regional Preferente y la creación de un equipo femenino fútbol 8. Desde la Concejalía Delegada de Deportes se ha propuesto subvencionar dicho proyecto, objeto del presente convenio, con cargo a la siguiente partida: 061 341 4809916 con QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €).*





AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

En dicho Plan Estratégico se recoge que:

F) CLUB DEPORTIVO PLAYAS DE SOTAVENTO

- a) *Objetivos: Apoyar a la organización en categoría Regional Preferente y la creación de un equipo femenino fútbol 8.*
- b) *Efectos pretendidos: promover y fomentar el deporte contribuyendo con la promoción de una vida saludable entre los jóvenes del municipio.*
- c) *Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.*

El mismo Plan estratégico dispone de una partida presupuestaria, aprobadas para subvencionar este objeto, a saber:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
061	341	4809916	CLUB DEPORTIVO PLAYAS DE SOTAVENTO	15.000,00 €

II.- En fecha 9 de marzo de 2023 (R.E. 3504) por el representante de la citada entidad se presentó la siguiente documentación: Solicitud de subvención, autorización para efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias, declaración responsable, Anexo III Memoria explicativa, CIF de la entidad y Certificado del Registro de entidades deportivas de Canarias.

III.- Consta en el expediente de referencia Informe de la Recaudación Municipal, de 17 de mayo de 2023, de no tener deudas con el Ayuntamiento. Asimismo, en dicha fecha se efectuó la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social, siendo en los tres el resultado de POSITIVO.

IV.- Con fecha 17 de abril de 2023 se emitió la Retención de Créditos nº 2/2023000001588, por importe de 15.000 euros para conceder una subvención nominada a UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO, con cargo a la siguiente partida:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
061	341	4809916	CLUB DEPORTIVO PLAYAS DE SOTAVENTO	15.000,00 €

V.- En fecha 17 de mayo de 2023 se emitió informe de la Concejalía Delegada de Deportes, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto "Regional Preferente y Femenino F8". Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 15.500 euros. Desde la Concejalía Delegada de Deportes se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma el 96,77 % de dichos costes, 15.000,00 euros, y abonando con carácter anticipado el 33,33% (5.000,00 €).

VI.- En fecha 17 de mayo de 2023, mediante el R.E. 7121, la entidad solicitante presentó reformulación de su solicitud de subvención, siendo el coste total previsto del proyecto de 15.500 euros.

VI.- En fecha 17 de mayo de 2023 se emitió informe de la Concejalía Delegada de Deportes, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del proyecto "Regional Preferente y femenino F8". Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

de 15.500,00 euros. Desde la Concejalía Delegada de Deportes se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma el 96,77 % de dichos costes, 15.000,00 euros, y abonando con carácter anticipado el 33,33% (5.000,00 €).

## II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre
- Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias

## III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. -

**PREVIA.** – El artículo 38.1 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, establece que “Las administraciones canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de las becas y subvenciones que presupuestariamente se asignen”.

Para encontrar el interés público en la ejecución del proyecto debemos hacer referencia tanto al Plan Estratégico de Subvenciones de Pájara 2023, que nomina una subvención a la entidad beneficiaria con unos efectos pretendidos determinados, como a la propuesta de la Concejalía Delegada de Deportes, de fecha 17 de mayo de 2023.

En dicho informe de la Concejalía Delegada se menciona que:

<<Desde este marco legal, el Ayuntamiento de Pájara, a través de esta Concejalía, considera necesario promover el deporte en el municipio y, en especial (como así se refleja en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023) un proyecto para apoyar a la organización en categoría Regional Preferente y la creación de un equipo femenino fútbol 8. La entidad UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO, a través de una solicitud a este Ayuntamiento de fecha 17 de mayo de 2023, manifiesta que “Tras la subida de categoría regional preferente en la temporada 22/23 y potenciar la categoría femenina fútbol 8 en el municipio de Pájara para que se potencie el deporte y salud de los jóvenes del municipio de Pájara y dar visibilidad a la igualdad de género en el ámbito del fútbol, siendo el único equipo femenino que se encuentra en el municipio”.>>

Asimismo, añade dicho Informe Propuesta **“La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la promoción del deporte en el municipio y la vida saludable. Se considera, por tanto, de interés general subvencionar los gastos de ejecución del proyecto “REGIONAL PREFERENTE Y FEMENINO F8”.**”.

Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio.

**PRIMERA.** - Continuar aclarando qué se entiende por subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dice que es “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Más adelante, la LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, expresándose en el apartado 3 de dicho art. 17 cuáles deben ser los requisitos mínimos a recoger en dichas bases, por los beneficiarios para la obtención de la subvención.

Como veremos en el siguiente apartado, la consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le sea de aplicación lo establecido en el anteriormente transcrito artículo 2.1. b) y c) de la Ley General de Subvenciones, esto es, que **los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica**, cuyo incumplimiento va a determinar el reintegro de los mismos. Se cumple, por tanto, dicha condición ya que la actividad específica a subvencionar se denomina **“Regional Preferente y femenino F8”**.

En consecuencia, con carácter general resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.

**SEGUNDA.** - Continuando con lo anterior, insistiendo en la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención, bien, mediante Orden o Resolución del órgano competente, bien, a través de un Convenio de Colaboración, como se pretende en este caso, en el cual se pactarán de forma bilateral por parte de la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, la Resolución del órgano competente o el Convenio de Colaboración, se constituyen en los instrumentos jurídicos a través de los que se vertebran las subvenciones nominativas. Terminar recordando que se recoge en el Presupuesto Municipal expresamente como objetivo de esta subvención el apoyo a la organización en su ascenso a categorías interinsulares y contribuir con la promoción de una vida saludable entre los jóvenes del municipio.

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé en su artículo 22.2.a) que uno de los procedimientos de concesión de las subvenciones, es el de concesión de forma directa, aplicable a las subvenciones nominativas, al establecer:

"(...) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (...)"

Por su parte, el artículo 28, bajo el epígrafe "Concesión directa", alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas, al disponer:



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

"(...)1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (...)"

Estos convenios de colaboración en cuanto instrumentos de canalización de las subvenciones nominativas, deben especificar una serie de condiciones reguladoras de la subvención, integrándose como mínimo, lo dispuesto por el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos".

Del régimen jurídico hasta aquí expuesto, se desprende que las subvenciones nominativas están excluidas en cuanto a su concesión, del principio de publicidad, así como del principio de concurrencia. Y tal y como se ha establecido, resulta perentorio definir, a través de un Convenio de Colaboración, el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario, condiciones que deberán ser justificadas por el preceptor de la ayuda y verificadas por el órgano gestor.

**TERCERA.** - Establecida la articulación de la subvención mediante Convenio de Colaboración, precisar respecto al procedimiento general de aprobación de éstos, que corresponden al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:

- La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

- Facultar al Sr. alcalde-presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Ello, no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 22 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. n° 86 de 6 de julio de 2015), como es el caso del presente convenio.

Para lo cual y en atención a lo previsto en el artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que establece que, “En los casos en que la Comisión de Gobierno ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente,” y de conformidad con el artículo 82 del citado texto legal, será exigible la inclusión del asunto en el orden del día.

**CONCLUSIONES.** – La entidad UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO, con CIF G76039353, cumple los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a este tipo de subvenciones nominadas.

La Actividad que constituye el objeto de la subvención, esto es, sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto “Regional preferente y femenino F8”, reflejada en la memoria presentada por el propio interesado, resulta de competencia municipal a tenor de lo dispuesto por el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

Como ya se explicó, además existe subvención nominada en el Presupuesto en vigor, de la que resulta beneficiaria la UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO. Se ha procedido a efectuar la retención de crédito correspondiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
061	341	4809916	CLUB DEPORTIVO PLAYAS DE SOTAVENTO	15.000,00 €

En el borrador del Convenio que figura en el expediente, han sido recogidos todos los extremos determinados como fundamentales por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En él se hace expresa mención a la necesidad de contar con la autorización previa pertinente.

El órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo expuesto en la Consideración jurídica Tercera de este Informe, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista del borrador del convenio que se pretende suscribir, **INFORMO FAVORABLEMENTE**, la suscripción del Convenio de colaboración obrante en el expediente incoado para el otorgamiento de la subvención nominativa a UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO, con CIF G76039353, al objeto de la realización del proyecto “Regional preferente y femenino F8”, habiendo quedado determinadas las obligaciones de las partes y constar en el mismo el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos exigidos para este tipo de documentos, especialmente lo relativo a la autorización previa pertinente del evento.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,



AYUNTAMIENTO  
DE PÁJARA

**PROPUESTA DE ACUERDO.-**

*Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO, para la realización del proyecto “Regional Preferente y Femenino F8”.*

*Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.*

*Este es mi informe, el cual someto a otros que resulten mejor fundados en Derecho.”*

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO, para la realización del proyecto “Regional Preferente y Femenino F8”.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las nueve horas y diez minutos, de todo lo cual, yo el Secretario General doy fe.

HASH DEL CERTIFICADO:  
389D5EDA504540EAC721588482CD062FF2E87CC  
EC4678B12516C7196BDF5D0E226ACA28E5C5EBAC

FECHA DE FIRMA:  
14/06/2023  
14/06/2023

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:  
JUAN JUNCAL  
PEDRO ARMAS ROMERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282F992742C0F47BE47A5